



San Ignacio, 29 de agosto del 2023

**OFICIO MULTIPLE N° 169 – 2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI-OEFRE/D**

**Señores :**  
**DIRECTORES DE LA II.EE DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO**  
**Presente :**

**ASUNTO : COMUNICA PRECISIONES CON RESPECTO A FERIADO 30 DE AGOSTO**

**Referencia : D.S. 713-1991-PCM.**

**De mi Especial consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de brindarle mi cordial saludo; y a la vez hacerle recordar que el día miércoles 30 de agosto, por disposición establecida en el Decreto Legislativo N° 713-1991-PCM, es declarado día feriado. En tal sentido, todos los funcionarios del sector público están autorizados para suspender sus actividades laborales en este día decretado como día de descanso. Pero es importante recordar que la misma normativa dispone que las fecha decretadas como feriados son INTRANSFERIBLES, es decir, está terminantemente prohibido realizar algún tipo de canjes o cambios de jornada a criterio del trabajador público. Por tal razón, se reitera la prohibición de transferir dicha fecha a una anterior o posterior, considerándose toda infracción pasible de sanción administrativa y descuento de haberes correspondientes.

Agradeciendo de antemano la atención que se le brinde al presente, es propicia la oportunidad para manifestarles las muestras de nuestra consideración y estima personal.

**Atentamente,**

  
Mg. OSCAR GONZALES CRUZ  
DIRECTOR  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL